

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar. 75 cts. Atrasado. 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI Martes 19 de marzo de 1946 Núm. 78

### SUMARIO

	Pags.		Pags.
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
DECRETO-LEY de 15 de marzo de 1946 sobre primas en relación con los artículos alimenticios de primera necesidad .....	2114	Orden de 16 de marzo de 1946 por la que se dispone el traslado de don Félix Jofra de Francisco, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Daroca, al de igual clase de Tarazona .....	2121
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 12 de marzo de 1946 por la que se nombran Porteros terceros de los Ministerios Civiles a los incluidos en la relación que se inserta .....	2116	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 12 de marzo de 1946 por la que se dispone el traslado de los Porteros que figuran en la relación que se indica .....	2117	Orden de 6 de febrero de 1946 por la que se concede a la «Cie d'Assurances Generales» contra incendios y explosiones autorización para reformar los Estatutos sociales de la casa matriz .....	2121
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
Orden de 14 de marzo de 1946 por la que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones a Practicantes de la Beneficencia General del Estado .....	2119	Otra de 6 de febrero de 1946 por la que se concede a la Entidad «Compañía Mediterránea de Seguros y Reaseguros» autorización para modificar sus Estatutos sociales y aumento de su capital social .....	2121
Otra de 14 de marzo de 1946 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de la Princesa .....	2119	Otra de 6 de febrero de 1946 sobre devolución del depósito número 10.166, por haber cesado en su cargo el Actuario de la Dirección General de Seguros don Antonio Crespo Fuentes .....	2121
Otra de 14 de marzo de 1946 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones a la plaza de Médico Radiólogo del Hospital de la Princesa .....	2119	Otra de 6 de febrero de 1943 por la que se aprueban modificaciones de los Estatutos y póliza de Accidentes de Trabajo a «La Mutua Guipuzcoana de Seguros» .....	2122
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
Escala Honorífica (Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército).—Rectificación a la Orden de 11 de marzo de 1946, por la que se concedía el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción del Ejército (Rama de Armamento), con el empleo de Teniente Coronel, a don José Sirvent Dargent .....	2120	Otra de 6 de febrero de 1946 por la que se concede a la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona» autorización para modificar su Reglamento .....	2122
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 7 de marzo de 1946 por la que se determinan los requisitos que ha de cumplir don José Luis Giráldez de la Helguera para consolidar sus derechos como Oficial de segunda clase del Cuerpo de Prisiones .....	2120	Otra de 6 de febrero de 1946 por la que se concede autorización para modificar los artículos 5, 6 y 13 de sus Estatutos sociales, con el correspondiente aumento de capital, a la Sociedad Anónima «Guipúzcoa Reaseguros» .....	2122
Otra de 7 de marzo de 1946 por la que se nombra, por permuta, para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid a don Manuel Martínez-Arnaud .....	2120	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otra de 7 de marzo de 1946 por la que se nombra, por permuta, para la Forensia del Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona a don Manuel Saforcada. Además .....	2120	Orden de 13 de marzo de 1946 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas .....	2122
Otra de 12 de marzo de 1946 por la que se nombra para la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Orihuela a don Mariano Pérez Peinado .....	2120	Otra de 9 de marzo de 1946 por la que se concede al fabricante de conservas que se cita autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria .....	2122
Otra de 12 de marzo de 1946 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo a don José García Asenjo .....	2121	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Otra de 14 de marzo de 1946 por la que se destina a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia) al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Francisco López Martínez .....	2121	Orden de 18 de marzo de 1946 por la que se dan normas para intensificación del cultivo del garbanzo y del maíz .....	2123
		Otra de 20 de febrero de 1946 por la que se jubila a Portero mayor de segunda clase don Hilario López Ramiro, por cumplir la edad reglamentaria .....	2123
		Otra de 21 de febrero de 1946 por la que se concede la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de tercera clase don Rafael Jiménez Muñoz .....	2123
		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Orden de 27 de febrero de 1946 por la que se nombra a don Francisco Pérez Bocanegra copista de planos y proyectos de la Escuela Especial de Ingenieros Navales .....	2124
		Otra de 1 de marzo de 1946 por la que se aprueba el presupuesto presentado por la Escuela Especial de Ingenieros Navales para el actual ejercicio económico .....	2124

	Página
Orden de 1 de marzo de 1946 por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos presentado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid para el actual ejercicio económico .....	2124
Otra de 1 de marzo de 1946 por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para el actual ejercicio económico presentado por la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona .....	2124
Otra de 4 de marzo de 1946 por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para el vigente ejercicio económico presentado por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes .....	2124
Otra de 6 de marzo de 1946 por la que se amplía el programa de temas industriales de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales .....	2124
Otra de 8 de marzo de 1946 por la que se produce corrida de escalas, ascendiendo a don Rufino Silván González a Profesor de término de «Educación Física» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media .....	2125
Otra de 9 de marzo de 1946 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera a los señores que obtuvieron los números 106 y 107 en las oposiciones aprobadas por Orden de 8 de febrero del pasado año.	2125
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Orden de 11 de febrero de 1946 por la que se concede a don José Estrada Pérez la excedencia voluntaria.....	2125
Otra de 12 de febrero de 1946 por la que se declara vinculada a don Norberto Gutiérrez de la Peña la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia .....	2125
Otra de 15 de febrero de 1946 por la que se declara vinculada a don José María Ruano y Ruiz de Bustamante la casa barata y su terreno número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial .....	2126
Otra de 15 de febrero de 1946 por la que se declara vinculada a don José, doña María Victoria, doña María, don Salvador y don Jesús Alvarez Bugella la casa barata colectiva número 7 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria, señalada hoy con el número 1 de la calle de Enrique Trompeta, de esta capital .....	2126
Otra de 20 de febrero de 1946 por la que se declara vinculada a doña Teresa Cubero Fernández la casa barata colectiva número 28 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria, señalada hoy con el número 6 de la calle de Enrique Trompeta, de esta capital .....	2127
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>JUSTICIA.</b> —Dirección General de Justicia (Subdirección de Justicia Municipal).—Declarando rectificado y firme el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de primera categoría, cerrado en 31 de diciembre de 1935 y publicado por Orden de 24 de enero último.....	2127
<b>HACIENDA.</b> —Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anuncio referente a la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Luis Torrente Portuño .....	2127

	Página
<b>Dirección General de Seguros.</b> —Aviso oficial por el que se hace público que la Compañía «The London Assurance» ha nombrado Delegado general para España a don Carlos Miller y Cia .....	2127
Aviso oficial por el que se hace público que la Compañía inglesa de seguros «Merchants and Manufacturers Insurance Company Limited» ha decidido la liquidación voluntaria de sus negocios .....	2127
<b>Dirección General de lo Contencioso del Estado.</b> —Acuerdo por el que se concede a la Sociedad de Previsión Mutua «La Esperanza», de Portucalete (Vizcaya), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas .....	2127
<b>Dirección General de Banca y Bolsa.</b> —Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de octubre de 1945 .....	2128
<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> —Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan .....	2130
<b>Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).</b> —Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan .....	2134
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> —Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la minuta del Notario de Madrid don Gregorio Armesto Fidalgo, de 82.60 pesetas .....	2134
Autorizando al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) la instalación de la Escuela Nacional de dicha villa en el edificio propiedad del Municipio, autorizando al mencionado Municipio para disponer libremente de los terrenos y obras empezadas para la construcción del Grupo escolar .....	2135
<b>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</b> —Nombrando en virtud de oposición libre, Profesor Auxiliar numerario del Grupo cuarto de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a don Manuel Angel Alonso Pedreira .....	2136
Nombrando a don Vicente Tortosa La Casta, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del Grupo cuarto de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo .....	2136
Anunciando concurso a una Auxiliatura temporal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	2136
Nombrando Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias de Barcelona .....	2136
(Escuela Especial de Ingenieros de Minas).—Convocando exámenes de ingreso en la segunda decena del mes de mayo próximo, en esta Escuela Especial .....	2136
<b>Dirección General de Bellas Artes.</b> —Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de Profesores Especiales de «Clarinete, Clarinete Bajo, Saxofón y Requinto», del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Determinando los ejercicios que han de llevar a cabo y la fecha hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal .....	2136
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## JEFATURA DEL ESTADO

### DECRETO-LEY de 15 de marzo de 1946 sobre primas en relación con los artículos alimenticios de primera necesidad.

Siendo notoria la grave situación por la que el mundo atraviesa, por razón de la extraordinaria y general escasez de toda clase de artículos alimenticios de primera necesidad, es absolutamente inevitable que esa situación repercuta, en mayor o menor grado, en todos y cada uno de los países, incluso—para los menos directamente afectados—por motivos de encomiable solidaridad, que se exteriorizan de ma-

nera constante. España que a causa de una cosecha deficiente sin precedentes, siguiendo a otras poco satisfactorias, ha visto reducidas su producciones básicas a cifras mínimas, no ha podido complementarlas suficientemente por medio de importaciones del exterior, porque, aun disponiendo de medios suficientes para ello al amparo de una, relativamente, satisfactoria situación económica, ha debido ceñirse a las prescripciones de carácter internacional dictadas en la materia, aparte ya de colaborar con la mejor voluntad al remedio de la crisis, por medio de los suministros

de sus productos típicos—especialmente frutos frescos, secos y vinos—, al abastecimiento de una serie de países necesitados de los mismos.

Adoptadas por el Gobierno, en su oportunidad, y en previsión de estas contingencias, todas las medidas internas posibles; disminuidos a límites mínimos los racionamientos correspondientes a los productos estrechamente intervenidos—pan, legumbres secas, aceite y azúcar principalmente—; restablecida o iniciada la intervención en otros productos que las circunstancias habían aconsejado, con anterioridad, y en momentos de más despejadas perspectivas, ir dejando paulatinamente en régimen de libertad; reforzadas las actividades de persecución del mercado negro, e incrementadas, todo lo posible, aquellas producciones que, como las de la pesca, no están ligadas a contingencias del mismo carácter que las restantes, se ha llegado, de todas maneras, al agravarse las circunstancias externas y disminuir, constantemente, las importaciones, ya escasas, a una concreta situación caracterizada por una escasez general de productos básicos, no ya en relación con la demanda, sino con las reales necesidades de la población.

Sin perjuicio de continuar, sin interrupción, las gestiones y política seguidas en el sentido de no disminuir las indispensables importaciones, y en el de incrementar todo lo posible las producciones, el Gobierno, ante circunstancias de excepción, se ha creído en el caso de adoptar medidas también extraordinarias que, afectando a la distribución, han de caracterizarse por el sacrificio material y económico de los sectores económicamente más fuertes en favor de los más débiles; reforzando todas aquellas medidas de cristiana solidaridad que, contribuyendo a distribuir de la manera más equitativa la escasez, nos conduzcan a salvar, sin daños sensibles, aunque con lógicos sacrificios, esta crisis mundial que en todo caso estamos obligados a compartir con la mejor voluntad y espíritu.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—En época transitoria de anormal y general escasez, en la que las circunstancias establecen o agudizan un desequilibrio notable entre la disponibilidad de productos de todas clases, y el poder adquisitivo de los distintos sectores sociales, en detrimento de los económicamente más débiles, el Gobierno, sin perjuicio de poner en vigor aquellas medidas de carácter general que son adecuadas para hacer frente a estas situaciones, podrá adoptar, también con carácter transitorio y excepcional, la de primar determinados productos de primera necesidad de los exclusivamente absorbidos por los citados sectores económicamente débiles, a costa de los sacrificios y recursos que, en su totalidad o en parte, se apliquen o procedan de los sectores de mayor capacidad económica o de aquellas transacciones o inversiones que puedan estimarse como superfluas o de lujo.

**Artículo segundo.**—Con aplicación estricta a las finalidades señaladas en el artículo primero, y con el carácter de transitoriedad ya enunciado, el Gobierno, en período no superior a un año, transcurrido el cual esta autorización especial deberá ser renovada, podrá establecer y aplicar los gravámenes que a continuación se concretan:

a) Sobre minutas especiales de almuerzos y comidas en hoteles y restaurantes de todas clases, hasta el veinte por ciento del importe de las mismas, incluidas toda clase de bebidas y extras.

b) Sobre las minutas corrientes de los establecimientos citados en el apartado a), hasta el diez por ciento de su importe, incluidas bebidas y extras.

c) Sobre consumiciones de cafés y bares de todas clases hasta el veinte por ciento del importe de las mismas, graduables según su categoría.

d) Sobre compras o consumiciones en confiterías, heladerías o similares, hasta el veinte por ciento del importe de las mismas, graduable según su categoría.

e) Sobre los precios de los pescados y mariscos de lujo, en el mercado al por mayor, hasta la cantidad de diez pesetas kilo, variable según especies y precios.

f) Sobre espectáculos, hasta el diez por 100 del importe de las localidades.

g) Sobre los titulares de las cartillas de abastecimientos de primera categoría, la cifra máxima de quince pesetas, por mes y cartilla, como aportación y exteriorización de solidaridad de dichos titulares con los poseedores de las de inferior categoría, al restablecerse el día del plato único semanal en los domicilios privados.

**Artículo tercero.**—Los recursos procedentes de los gravámenes que se citan en el artículo anterior, cuyo detalle, dentro de los límites fijados, así como la forma de hacerlos efectivos, se concretarán en las oportunas disposiciones de Gobierno, serán ingresados en una cuenta especial abierta en el Banco de España, a disposición y con intervención de la Junta Superior de Precios, organismo dependiente de la Presidencia del Gobierno, en el que, por razón de la específica misión que tiene confiada, se encuentren representados los organismos a los que más directamente afectan estas materias, los cuales, previas las pertinentes órdenes o instrucciones, podrán constituirse en delegación o comisión ejecutiva de la misma, a estos efectos.

En todo caso, los citados recursos se aplicarán íntegramente, y con carácter exclusivo, a las atenciones concretas determinadas en el artículo primero de esta disposición, por lo que, y si como consecuencia de haber cesado las circunstancias extraordinarias que la motivan, acordase el Gobierno la suspensión de las medidas dictadas en cumplimiento de la misma, tanto en lo que se refiere a la percepción de gravámenes como a su aplicación a primar los productos, los fondos que entonces pudieran existir en la cuenta especial serán ingresados en el Tesoro para incrementar los recursos del mismo.

**Artículo cuarto.**—En relación con los fondos obtenidos o previstos, y a la vista de las circunstancias alimenticias en cada momento y de los recursos disponibles, tanto por la propias producciones como por las importaciones, el Ministerio de Industria y Comercio determinará los productos que pueden y deben ser primados, el alcance y modalidad de las primas y el grado de extensión o aplicación de las mismas a los sectores más directamente afectados en cada ocasión, entre los beneficiarios de cartillas de tercera, redactando planes o programas sucesivos, con arreglo a los cuales serán puestos a su disposición los fondos disponibles, actuando de acuerdo con unos y otros la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que, a estos efectos, adoptará las medidas pertinentes, llevando a una cuenta especial, convenientemente intervenida, todas las operaciones que se deduzcan de la aplicación de este Decreto-Ley, lo que le servirá de base para presentar Memorias periódicas que faciliten idea exacta de su desenvolvimiento y de los resultados obtenidos.

A estos efectos, habrá de tenerse en cuenta que los beneficios que de esta disposición se deducen habrán de redundar exclusivamente en favor de los sectores económicamente más débiles, hacia los que expresamente se dirigen, sin que puedan participar, directa o indirectamente, los intermediarios de cualquier clase, en cuanto al juego de los márgenes comerciales, razón por la cual éstos, en su caso, deberán ser reajus-

todos para que no se incrementen, por estas causas, la cuantía absoluta de los beneficios de que actualmente disfrutan.

**Artículo quinto.**—En tanto subsistan las circunstancias anormales y transitorias de general escasez, íntimamente relacionadas con los motivos que originan esta disposición, las sanciones que se impongan por infracción en materia de tasas, acaparamiento y ocultación, determinadas por la legislación vigente, se aplicarán en su grado máximo y por procedimiento sumarísimo. En particular, llevarán adscritas las de cierre de establecimiento por plazo no inferior a seis meses, con pago de la dependencia, y las de incorporación, por tiempo no inferior a un mes, a Campos de Trabajo, las que se deduzcan, para los incursos en responsabilidad, en relación con el comercio ilegítimo de pan, trigo o cereales panificables de cualquier clase, harinas, legumbres secas, aceite, azúcar, pescado, carne, legumbres frescas, frutas y, en general, artículos de primera necesidad alimenticia.

Por una sola vez, y en consideración al rigor de las medidas que han de aplicarse, se concede plazo de diez días, a contar de la fecha de publicación de este Decreto-Ley, para hacer sin sanción las oportunas declaraciones de existencia legal, sin perjuicio de que, desde esta fecha de publicación, se persigan inflexiblemente las manifestaciones de estas transgresiones, en restaurantes, confiterías, comercios y establecimientos similares.

En directa relación con las aplicaciones de este Decreto-Ley, se vigilará especialmente el comercio de los artículos primados, a fin de que ni pueda haber abuso de ninguna clase por parte de los comerciantes o intermediarios, ni dichos artículos primados puedan llegar a poder de consumidores, a

los cuales no estuvieran expresamente destinados. Las transgresiones serán también castigadas con el máximo rigor, incluyendo las entre las ya comprendidas en la vigente Ley de Tasas.

**Artículo sexto.**—Para facilitar el cumplimiento de lo que en este Decreto-Ley se dispone, en cuanto al racionamiento, primas y distribución de determinados productos, entre los que se señalan como característicos por sus especiales dificultades, los pescados, carnes, legumbres y frutos, el Ministerio de Trabajo estimulará todo lo posible, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la constitución de Economatos o Cooperativas de Empresa, a través de los cuales pueda hacerse más eficaz el sistema de primas a los productos, y facilitar los suministros de aquellos artículos que, no siendo racionados ni primados, puedan adquirirse con mayor facilidad en origen y transportarse por medio de compras globales.

El Ministerio de Industria y Comercio y la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte darán las mayores facilidades para el más eficaz desenvolvimiento de los expresados Economatos y Cooperativas.

**Artículo séptimo.**—Por la Presidencia del Gobierno y los Ministerios directamente afectados se dictarán las disposiciones necesarias para el más rápido y eficaz cumplimiento de lo que en este Decreto-Ley se dispone.

**Artículo octavo.**—Por el Gobierno se dará cuenta a las Cortes, en el más breve plazo posible, de este Decreto-Ley.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACIÓN

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se nombra Porteros terceros de los Ministerios Civiles a los incluidos en la relación que a continuación se inserta.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en la Base 11.ª de la Orden de 30 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), por la que se convocó concurso para ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y en cumplimiento del derecho reconocido a interesados en el número primero de la Orden de 13 de mayo de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16,

Esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Nombrar Porteros terceros de los Ministerios Civiles, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destinos que

se indican, a los incluidos en la relación que a continuación se inserta.

Segundo. Deberán presentarse a tomar posesión en los Centros a que se les destina, dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurrido el cual, sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a su destino, conforme a lo prevenido en el artículo 22 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior. Para los Sargentos en servicio activo y Cabos y Soldados que estén en filas por pertenecer a reemplazos movilizados, el indicado plazo se contará desde la fecha en que se les entreguen los pasaportes de licenciamiento; pero unos y otros deberán manifestar su situación militar, elevando instancia al Jefe del Centro donde se les destina y al Subsecretario de esta Presidencia, informada por el Jefe de la Unidad en que presten servicio.

El derecho a ser admitidos a posesionarse en sus empleos en el Cuerpo de

Porteros de los Sargentos provisionales que no estén comprendidos en el reemplazo movilizado caducará al cumplirse un año de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercero. Los Ministerios respectivos extenderán a los interesados los títulos Administrativos, haciendo constar que el nombramiento les ha sido concedido por la presente Orden, debiendo comunicar las tomas de posesión de aquéllos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1946. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, de los Ministerios Civiles interesados y Ordenador Central de Pagos.

Relación a que se refiere la Orden anterior de concursantes que han obtenido el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO A QUE SE LES DESTINA	NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CENTRO A QUE SE LES DESTINA
467	Juan Dorado Pin	Dirección General Correos y Telecomunicación.	H. F. C.	Angel Garcia Masan	Ministerio Obras Publicas, (OBTIENE DESPLAZAMIENTO en propiedad por el cupo de interinos)
468	José García Morcino	Escuela General de Música—Madrid.	482	José García Jurado	Delegación Hacienda de Sevilla
469	Amador Navarro González	Audiencia Territorial de Albacete.	483	Félix Torres Calleja	Gobierno Civil Lérida.
470	Anastasio Verde Casado	Dirección General Correos y Telecomunicación.	484	Florencio Breñas Acosta	Universidad Valencia.
471	Eusebio Diaz Regañón	Dirección General Correos y Telecomunicación.	485	Francisco Puyo Royo	Correos Barcelona.
472	Pedro Irujo Ortega	Jefatura Obras Publicas Cuenca.	H. F. C.	Alberto González Murga	Gobierno Civil Alava (Vitoria).
473	Manuel Castro Casquero	Correos Málaga.	486	José Maria Diaz Cancio	Delegación Hacienda Vizcaya.
H. F. C.	Manuel Oca Fraile	Dirección General Usos y Consumos, (OBTIENE DESPLAZAMIENTO en propiedad por el cupo de interinos)	487	Vicente Trejo Pineda	Gobierno Civil Huesca.
474	Bias Santamaría Torrelara.	Delegación Hacienda Oviedo.	H. F. C.	Enrique Molina Martín	Universidad Murcia.
475	Mario Pejoja de la Fuente.	Telegrafos Palencia.	488	Benedicto Aparicio Abonso	Sección Administrativa Gerona.
H. F. C.	Antonio Tomás López Alcolea	Telegrafos Barcelona.	489	Enilio Fernández Villar	Universidad Central, (OBTIENE DESPLAZAMIENTO en propiedad por el cupo de interinos)
476	César Virosta Martínez	Audiencia Territorial La Coruña.	H. F. C.	Antonio Gómez Jiménez	Distrito Minero Huelva.
477	Domingo Fraile Morceno	Escuela Artes y Oficios Toledo.	490	Atanasio Vaquero Panagua	Jefatura Agronomica de Gerona.
478	Tomás Calleja Diaz	Junta Intercambios y Adquisición de Libros (Interinos)	491	José Oniterente López	Gobierno Civil de Avila.
479	Néomedes Ruiz González.	Delegación Hacienda Oviedo.	H. F. C.	Fabriziano Garcia-Abad y Sacada	Delegación Trabajo de Ferrazena.
480	José Almon Murciantes	Telegrafos Cajón.	492	Modesto Bajo Gómez	Gobierno Civil de Cádiz.
481	Antonio Fernández Fernández	Sección Administrativa Salamanca.	493	Buenaventura Conde Francés	Gobierno Civil de Lérida.
			494	Rufino Vinagre Ancoquera	Instituto Seo de Urgel.

Nota.—Los aspirantes que obtienen plaza en propiedad por el cupo de interinos vanian sirviendo ya los destinos que se les adjudican. Madrid, 12 de marzo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

ORDEN de 12 de marzo de 1946 por la que se dispone el traslado de los Porteros que figuran en la relación adjunta.

Ilmos. Sres.: Atendiendo a las necesidades del servicio, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de 20 de julio de 1930 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Porteros que figuran en la relación adjunta pasen destinados a los Centros que se indican.

Por los Ministerios respectivos se cursarán las órdenes oportunas a los Jefes de los Centros, a fin de que extiendan las diligencias de cese de los interesados con tiempo suficiente para que puedan presentarse a tomar posesión de sus nuevos destinos dentro de los plazos señalados en el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, que serán contados a partir del siguiente día de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia y de los Departamentos civiles interesados y Ordenador Central de Pagos.

Relación de los Porteros de los Ministerios civiles, que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

Número	Clases	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
1.º	453	Juan Sánchez Herrero	Gobierno Civil de Alava	Jefatura Obras Públicas de Navarra, y Alava (Vitoria)	Voluntario
3.º	N. 1.	Joaquín Carrasco González	Escuela Superior Bellas Artes, Barcelona.	Delegación de Hacienda, Barcelona	Idem.
2.º	174/3.º	Félix Domingo Cortés	Jefatura Agronómica, Burgos	Telegrafos de Burgos	Idem.
3.º	1.101	Isidoro Castrillo Pardo	Consejo Superior Investigaciones Científicas, Madrid	Jefatura Agronómica, Burgos	Idem.
3.º	1.318	Honorato Elvira Tapia	Caus, Madrid		
1.º	679/2.º	Luis Pascual Merino	Audiencia de Zamora	Correos de Burgos	Idem.
2.º	476/3.º	Jesús Martínez Moreno	Audiencia de Cuenca	Biblioteca Pública, Cuenca	Idem.
1.º	173	Miguel Ballesteros Sicilia	Facultad Veterinaria, Córdoba	Correos de Córdoba	Idem.
3.º	N. 1.	Silvano Hinojal Monedero	Jefatura Obras Públicas, Burgos	Instituto de San Sebastián	Idem.
3.º	N. 1.	Dionisio Cruz Gallardo	Gobierno Civil, Huelva	Delegación de Hacienda, Huelva	Idem.
2.º	709/3.º	Jesús Díaz Aránega	Instituto de Las Palmas	Audiencia de Las Palmas	Idem.
3.º	N. 1.	Salustiano Prada Ferrero	Delegación Industria de León	Escuela de Comercio de León	Idem.
3.º	1.604	Sabustiano Ruano Garrido	Instituto «San Isidro», Madrid	Delegación de Industria de León	Idem.
3.º	994	Alejandro Teresa Barahero	Ministerio de la Gobernación	Ministerio de Industria	Idem.
3.º	33/1.º	Juan Gil Salaburu	Museo de Arte Moderno, Madrid	Ministerio de Industria	Idem.
3.º	819	Francisco de García Bartolomé	Escuela Normal núm. 2, Madrid	Ministerio de Industria	Idem.
1.º	1.581	Mariano Villagrás Zayas	Escuela Perifos Industriales de Madrid	Ministerio de Industria	Idem.
2.º	329/2.º	Fernando Gómez, Cuesta	Biblioteca Nacional	Ministerio de Industria	Idem.
2.º	634/3.º	Pedro Delgado Gómez	Escuela Aparejadores Madrid	Ministerio de Trabajo	Idem.
2.º	86/3.º	Antonio Torralbo Moritas	Museo Arqueológico de Córdoba	Escuela Superior Comercio, Madrid	Idem.
3.º	1.017	Antonio Cortés Abad	Instituto «Ganiveta», Granada	Escuela de Aparejadores de Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	José García Gallo	Dirección General de Correos	Delegación de Hacienda de Madrid	Idem.
3.º	1.554	Julián Angel Selgas Maeso	Universidad, Madrid	Ministerio de la Gobernación	Idem.
1.º	100/2.º	José Luis Tejada Cassio	Correos, Córdoba	Dirección General de Correos	Idem.
3.º	N. 1.	Vicente Minguez Herranz	Biblioteca Nacional	Dirección General de Seguridad	Idem.
2.º	10/3.º	Francisco Martínez Carretero	Delegación de Hacienda, Oviedo	Biblioteca Nacional	Idem.
2.º	146/3.º	Pedro Rueda González	Universidad de Valencia	Instituto «San Isidro», Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	Tomás Fernández Cabrera	Gobierno Civil, Cádiz	Dirección General de Correos	Idem.
3.º	N. 1.	Sebastián Suárez Marrós	Facultad Veterinaria, Córdoba	Biblioteca Nacional	Idem.
3.º	N. 1.	Vicente Lobo Mahute	Gobierno Civil, Guadalajara	Escuela Normal núm. 2, Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	Agustín Hernández Fadón	Escuela Magisterio, Cuenca	Dirección General de Correos	Idem.
3.º	N. 1.	Urbano Martínez Matesanz	Delegación de Hacienda, Toledo	Biblioteca del Ministerio de Educación Nacional	Idem.
3.º	N. 1.	Luis Sánchez Nuñez de Guzmán	Delegación de Hacienda, Cuenca	Consejo Superior de Investigaciones Científicas de Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	Angel Ruiz Moyano Pasoual	Instituto de Ciudad Real	Escuela de Peritos Industriales, Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	Hermenegildo Bielsa Brunet	Jefatura Agronómica, Barcelona	Museo de Arte Moderno, Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	Benito Navas Expósito	Delegación de Hacienda, Gerona	Escuela Artes y Oficios, Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	Vicente Martínez González	Delegación de Hacienda de Guadaajara.	Escuela Peritos Industriales de Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	Ramón Alvarez Diego	Gobierno Civil, Lérida	Dirección General de Sanidad	Idem.
3.º	N. 1.	Juan Solís Pérez	Correos de Cuenca	Dirección General de Correos	Idem.
3.º	N. 1.	José Salas Herrero	Instituto de Puertollano	Unión América de Madrid	Idem.
3.º	N. 1.	Leopoldo Jiménez Barba	Audiencia de Albacete	Universidad de Madrid	Idem.
1.º	487	Pablo Miranda Pablos	Instituto «San Isidro», Sevilla	Instituto de Málaga	Idem.
2.º	162/3.º	Joaquín Hermosilla Mauricio	Instituto «Alfonso X el Sabio», Murcia	Delegación de Hacienda, Murcia	Idem.
3.º	1.442	Justo Fernández Moleto	Correos de Pamplona	Delegación de Hacienda, Navarra	Idem.
3.º	15	Leoncilo Guerrero de la Torre	Jefatura Estación de Pontevedra	Delegación de Trabajo, Navarra	Idem.
3.º	1.272	Emilio Ballesteros García	Sección Administrativa de Primatea Enseñanza de Salamanca	Delegación de Hacienda de Pontevedra	Idem.
2.º	697/3.º	Eugenio Rodríguez Rodríguez	Delegación de Hacienda	Univ. sidad, Salamanca	Idem.
3.º	1.261	José Rivas Larós	Correos, Salamanca	Delegación de Hacienda, Salamanca	Idem.
3.º	N. 1.	Agustín Hidalgo Gómez	Museo del Greco, Toledo	Correos de Salamanca	Idem.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones a Practicantes de la Beneficencia General del Estado.*

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 29 de enero del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 del siguiente mes de febrero, para la provisión, mediante concurso-oposición, de seis plazas de Practicantes, de ellas tres en propiedad y dos en expectación de vacante, pertenecientes al Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General, y otra en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, en propiedad, y ajena al citado Cuerpo, de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de la referida oposición quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Manuel Arredondo Rodríguez, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Vocales: Don Salvador Albasanz Echevarría, ídem íd.

Don Augusto Granados Gómez, ídem ídem.

Vocales suplentes:

Don José Estrella Bermúdez de Castro, ídem íd.

Don Manuel Peraita Peraita, ídem ídem.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

*ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones a una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia general, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de la Princesa.*

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 29 de enero del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 del siguiente mes de febrero, para proveer por oposición una plaza de Médico de número del Cuerpo Facultativo de la

Beneficencia General, Jefe del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital de la Princesa, de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de la referida oposición quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Pedro Cifuentes Díaz, Decano del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Vocales:

Don León Cardenal Pujals, Médico de número del Cuerpo expresado.

Don Salvador Albasanz Echevarría, ídem íd.

Don Plácido González Duarte, ídem ídem.

Don Luis Camarón Calleja, ídem íd.

Don Enrique Ager Muguerza, como representante de la Dirección General de Sanidad.

Don Guillermo Núñez Pérez, como representante de la Facultad de Medicina.

Don Andrés Sánchez Rodríguez, como representante del Colegio Oficial de Médicos de Madrid.

Don Castor González Villanueva, como representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vocal suplente: Don Augusto Granados Gómez, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

*ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones a la plaza de Médico Radiólogo del Hospital de la Princesa.*

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 29 de enero del corriente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4 del siguiente mes de febrero, para la provisión por oposición de una plaza de Médico Radiólogo, Jefe del Servicio de Radioterapia, Radioscopia y Radiografía del Hospital de la Princesa, ajena al Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General, de conformidad con la propuesta de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de la referida oposición quede constituido en la forma siguiente:

Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.  
Idem.

Cerrojos de Sevilla  
Gobierno Civil de Valencia  
Correos de Valladolid  
Universidad de Valladolid  
Academia de Medicina de Valladolid  
Biblioteca Pública. Bilbao  
Audencia de Zamora

Escuela Magisterio. Sevilla  
Jefatura Superior Policía. Valencia  
Universidad de Valladolid  
Telégrafo de Barcelona  
Dirección General de Sanidad  
Sección Administrativa. Bilbao  
Delegación de Hacienda. Oviedo

José Rueda Viches  
Jesús Santos González  
Juvencio Frutos García  
Florentino García Castillo  
Fernando García Bravo  
Eusebio Urtiaga Donabaitia  
Pedro Parero Sogo

626 N. i.  
1.739 N. i.  
1.212 N. i.  
1.062 N. i.  
N. i.

Madrid, 12 de marzo de 1946.—El Subsecretario, Luis Carnero.

Presidente: Don Pedro Cifuentes Díaz,  
Decano Jefe del Cuerpo Facultativo de  
la Beneficencia General.

**Vocales:**

Don Manuel Arredondo Rodríguez,  
Médico de número del expresado Cuerpo.

Don José Blac Fortacín, ídem íd.

Don Francisco Rozabal Farnés, ídem  
ídem.

Don Manuel Peraita Peraita, ídem íd.

Don Carlos Gil y Gil, como represen-  
tante de la Dirección General de Sani-  
dad.

Don Manuel Romero de Aecos, como  
representante de la Facultad de Medi-  
cina.

Don Leopoldo Lara Roldán, como re-  
presentante del Colegio Oficial de Médi-  
cos de Madrid.

Don Enrique Rivera Monreal, como  
representante de la Delegación Nacional  
de Sanidad de F. E. T. y de las  
J. O. N. S.

Vocal suplente: Don Francisco Rodrí-  
guez Partearroyo, Médico de número  
del Cuerpo Facultativo de la Beneficen-  
cia General.

Lo que comunico a V. I. para su co-  
nocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Benefi-  
cencia y Obras Sociales.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Recluta- miento y Personal

#### Escala Honorífica (Ingenieros de Arma- mento y Construcción del Ejército)

*Rectificación a la Orden de 11 de marzo  
de 1946, por la que se concedía el in-  
greso en la Escala Honorífica del Cuer-  
po de Ingenieros de Armamento y  
Construcción del Ejército (Rama de  
Armamento), con el empleo de Tenien-  
te Coronel, a don José Sirvent Dar-  
gent.*

En dicha Orden, publicada en el BO-  
LETÍN OFICIAL DEL ESTADO nú-  
mero 76, de 17 de marzo de 1946, pá-  
gina 2072, segunda columna, apareció  
como segundo apellido del interesado el  
de Bargente, en vez de Dargent, con  
cuya aclaración queda subsanado el error  
padecido.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de marzo de 1946 por la  
que se determinan los requisitos que ha  
de cumplir don José Luis Giráldez de  
la Helguera para consolidar sus dere-  
chos como Oficial de segunda clase del  
Cuerpo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio ac-  
tivo por Orden ministerial de 11 de  
enero de 1944, y nombrado por Orden  
de 21 del mismo mes y año Oficial  
Provisional de tercera clase del Cuer-  
po de Prisiones don José Luis Girál-  
dez de la Helguera, sin que hasta la  
fecha haya cumplido los requisitos  
exigidos en el artículo quinto de la Ley  
de 12 de enero de 1940 y Ordenes mi-  
nisteriales de 18 de abril del mismo  
año y 18 de mayo de 1941, necesarios  
para consolidar la categoría, y promo-  
vido por Orden ministerial de 12 de  
enero último, en cumplimiento de la  
Ley de Presupuestos, a la de Oficial  
de segunda clase.

Este Ministerio ha tenido a bien dis-  
poner que dicha promoción lo sea con  
carácter provisional y que por la Di-  
rección General se tomen las medidas  
necesarias para que se cumplan los  
requisitos a que antes se alude, sin  
cuyo cumplimiento el señor Giráldez de  
la Helguera no puede entrar en plena  
posesión de sus derechos como Oficial  
de segunda clase del Cuerpo de Pri-  
siones.

Lo digo a V. I. para su conocimien-  
to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisio-  
nes.

ORDEN de 7 de marzo de 1946 por la  
que se nombra, por permuta, para la  
Forensia del Juzgado de Instrucción  
número 11 de Madrid a don Manuel  
Martínez-Arnaud.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado  
por don Manuel Martínez-Arnaud, Médi-  
co Forense del Juzgado de Primera In-  
stancia e Instrucción número 12 de Bar-  
celona, de categoría especial; visto el in-  
forme emitido al efecto, y de conformidad  
con lo prevenido en el artículo 18  
del Decreto de 17 de junio de 1933, mo-  
dificado por el de 24 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien nom-  
brarle por permuta para la plaza de Mé-

dico Forense que en el Juzgado de Pri-  
mera Instancia e Instrucción número 6  
de Madrid desempeña don Manuel Sa-  
forcada Ademá.

Lo que digo a V. I. para su conoci-  
miento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de marzo de 1946 por  
la que se nombra, por permuta, para  
la Forensia del Juzgado de Instrucción  
número 12 de Barcelona a don Manuel  
Saforcada Ademá.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado  
por don Manuel Saforcada Ademá, Médi-  
co forense del Juzgado de Primera In-  
stancia e Instrucción número 6 de Ma-  
drid, de categoría especial; visto el in-  
forme emitido al efecto, y de conformi-  
dad con lo prevenido en el artículo 18 del  
Decreto de 17 de junio de 1933, modifi-  
cado por el de 24 de enero de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien nom-  
brarle, por permuta, para la plaza de Mé-  
dico forense que en el Juzgado de Pri-  
mera Instancia e Instrucción número 12  
de Barcelona desempeña don Manuel  
Martínez Arnaud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento  
y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de marzo de 1946 por la  
que se nombra para la Secretaría del  
Juzgado de Primera Instancia e In-  
strucción de Orihuela a don Mariano  
Pérez Peinado.

Excmo. Sr.: Visto el expediente ins-  
truido para la provisión de la Secretaría  
del Juzgado de Primera Instancia e In-  
strucción de Orihuela, de categoría de  
término, vacante por fallecimiento de don  
Adolfo Pascó Pi, y de conformidad con lo  
prevenido en la Orden de 8 de junio de  
1945, dictada en uso de la autorización  
concedida por la disposición adicional del  
Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para  
desempeñarla a don Mariano Pérez Pei-  
nado, Secretario del Juzgado de Primera  
Instancia e Instrucción número 1 de Pal-  
ma de Mallorca, que ocupa en el escala-  
fón de antigüedad, en la categoría de  
término, lugar preferente entre los con-  
cursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

**ORDEN de 12 de marzo de 1946 por la que se nombra Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo a don José García Asenjo.**

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Toledo, de categoría de término, vacante por fallecimiento de don Enrique Tarrasa, y de conformidad con lo prevenido en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por la disposición adicional del Decreto de 2 de marzo de dicho año,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don José García Asenjo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santúcar de Barrameda, que ocupa en el escalafón de antigüedad en la carrera lugar preferente entre los concursantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

**ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se destina a la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia) al Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones don Francisco López Martínez.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Servicios del Cuerpo de Prisiones, con 8.400 pesetas de sueldo anual y destino en la Prisión Central de Chinchilla, don Francisco López Martínez pase a prestar los servicios de su clase a la Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia, con quince días de plazo posesorio y abono de los gastos de viaje; siéndole de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 16 de marzo de 1946 por la que se dispone el traslado de don Félix Jodra de Francisco, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Daroca, al de igual clase de Tarazona.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13, apartado segundo del Decreto Orgánico de 19 de octubre de 1945, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Este Ministerio ha acordado que don Félix Jodra de Francisco, Oficial habilitado del Juzgado Comarcal de Daroca (Zaragoza) pase a prestar sus servicios en el de igual clase de Tarazona, de la misma provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se concede a la «Cie. d'Assurances Generales» contra Incendios y Explosiones autorización para reformar los Estatutos sociales de la casa matriz.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formalizada por el señor Delegado general para España de la Entidad francesa «Cie. d'Assurances Generales», contra incendios y explosiones, domiciliada en Madrid, con el ruego de que se aprueben las reformas introducidas en los Estatutos sociales por la Asamblea general extraordinaria de asociados, reunida en París el 15 de octubre de 1943; y

Vistos los informes favorables emitidos por las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver, dando su aprobación a la reforma anunciada, en virtud de la cual el capital de la Sociedad lo cifra su Casa matriz en 100.000.000 de francos, desembolsados.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se concede a la Entidad «Compañía Mediterránea de Seguros y Reaseguros» autorización para modificar sus Estatutos sociales y aumento de su capital social.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad «Compañía Mediterránea de Seguros y Reaseguros», interesando se apruebe el aumento de capital acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas, de fecha 8 de junio de 1945, en cumplimiento de la Ley de Garantías, de 18 de marzo de 1944, y la reforma de Estatutos, acordada en la misma Junta general.

Vistos los favorables informes de la Sección primera y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el aumento de capital social solicitado por la Entidad «Compañía Mediterránea de Seguros y Reaseguros», y las modificaciones estatutarias propuestas, que no se oponen a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 6 de febrero de 1946 sobre devolución del depósito número 10.166, por haber cesado en su cargo el Actuario de la Dirección General de Seguros don Antonio Crespo Fuentes.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Antonio Crespo Fuentes, interesando la devolución del depósito número 10.166, por valor de pesetas 10.000 nominales, en Deuda Amortizable 3 por 100, 1928, constituido por el «Banco Popular de los Previsores del Porvenir», en el Banco de España, Madrid, para responder de la gestión de aquél en el desempeño del cargo de Actuario de la Dirección General de Seguros y Ahorro, debido a que solicitó la separación del servicio con fecha 2 de enero de 1945,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien resolver que por el Banco de España, Madrid, se devuelva al «Banco Popular los Previsores del Porvenir» el depósito número 10.166, por valor de 10.000 pesetas nominales, en Deuda Amortizable al 3 por 100, 1928, constituido en el primer establecimiento, para responder de la gestión en su cargo de Actuario de don Antonio Crespo Fuentes, por haber cesado en el mismo a petición propia, por lo que es innecesario mantener dicho depósito, a los efectos del último párrafo

del artículo 25 de la Ley de 14 de mayo de 1908, artículo 151 del Reglamento para la aplicación de la misma, y artículo noveno del Real Decreto de 24 de noviembre de 1922.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se aprueban modificaciones de los Estatutos y póliza de Accidentes de Trabajo a «La Mutua Guipuzcoana de Seguros».**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud que formula «La Murua Guipuzcoana de Seguros», en súplica de aprobación de sus Estatutos, en la nueva redacción dada al artículo 34 y del modelo de póliza con que se propone operar en Accidentes del Trabajo;

Visto, asimismo, el favorable dictamen emitido por la Sección Técnico-Jurídica de ese Centro directivo,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando los Estatutos de «La Mutua Guipuzcoana de Seguros», y póliza de Accidentes del Trabajo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se concede a la «Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Barcelona» autorización para modificar su Reglamento.**

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la «Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios», interesando la aprobación de las modificaciones introducidas en el Reglamento de la Sociedad, en virtud del acuerdo tomado en Junta general extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 1945;

Visto el informe favorable de la Sección Técnico-Jurídica de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas en el Reglamento de la Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios, por acuerdo de la Junta general de 15 de octubre de 1945.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**ORDEN de 6 de febrero de 1946 por la que se concede autorización para modificar los artículos 5, 6 y 13 de sus Estatutos Sociales con el correspondiente aumento de capital a la Sociedad Anónima «Guipúzcoa Reaseguros».**

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por la Compañía «Guipúzcoa de Reaseguros», S. A., domiciliada en San Sebastián, en solicitud de que le sea aprobada la modificación introducida en los artículos 5, 6 y 13 de sus Estatutos sociales, y los aumentos hasta pesetas 5.000.000 en su capital social suscrito, y pesetas 2.240.000 de capital desembolsado, debiendo completar el desembolsado que fijan hasta la suma de pesetas 3.200.000 en la forma y plazos que determina el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, y vistos los informes favorables de las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros en lo que se refiere al aumento de capital y modificaciones efectuadas en sus Estatutos sociales, conforme a los acuerdos legalmente adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando la aprobación de la modificación de los artículos 5, 6 y 13 de los Estatutos de «Guipúzcoa, Reaseguro», S. A., así como el aumento de su capital social.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 13 de marzo de 1946 por la que se dispone se efectúe la correspondiente corrida de escalas en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero segundo, por pase a la situación de supernumerario del de dicha categoría don Francisco de P. Garijo Hernández, y cuya provisión corresponde al primero de los turnos establecidos en el Decreto de 9 de julio de 1931, o sea al de ingreso.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo que se dispone en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escalas para cubrir la vacante antes citada, y en su consecuencia ascender a Ingeniero segundo del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Joaquín Muñoz Amor, con antigüedad, a todos los efectos, del día 13 del corriente mes, siguiente al del cese del señor Garijo Hernández, y conceder el ingreso en el servicio activo del Cuerpo, con la categoría de Ingeniero tercero y el sueldo anual de 9.600 pesetas a don Antonio Ramírez Menéndez, número uno de los aspirantes a ingreso, que reglamentariamente lo tiene solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se concede al fabricante de conservas que se cita autorización para importar en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria.**

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por Hijos de Basilio Torres, Sociedad R. C., en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desea realizar las importaciones y las exportaciones e indicando los locales donde se ha de verificar la expresada transformación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a la repetida petición;

Resultando que, con referencia a la misma, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de

Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas, a favor del fabricante de las mismas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Hijos de Basilio Torres, Sociedad R. C.

Residencia: Calle Eras, número 8, de Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Eras, número 8, de Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales, dulces y frutos secos.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadores: Bilbao, Irún, Pasajes, Port-Bou, Alicante, Valencia, Barcelona, Tarragona y Vigo.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas, con carácter general, para toda esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946. — P. D., José María de Lapuerta.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 18 de marzo de 1946 por la que se dan normas para intensificación del cultivo del garbanzo y del maíz.

Ilmo. Sr.: La escasez de alimentos, mundialmente sentida, se refleja forzosamente en las dificultades para conseguir, en la cuantía suficiente, productos de importación, por cuyo motivo constituye preocupación fundamental de este Ministerio fomentar la intensificación de las producciones típicas españolas, estimulando a los agricultores en la mayor medida posible.

En atención a lo expuesto y por ser la época propicia, se tiende por la presente Orden a estimular el cultivo de garbanzo y del maíz.

En su virtud, dispongo:

		PESETAS
		Q. M.
Garbanzos blancos	De menos de 55 granos en 30 gramos .....	450
	De 55 a 65 granos en 30 gramos .....	250
	De más de 65 granos en 30 gramos .....	230
Garbanzos mulatos	De 62 granos o menos en 30 gramos .....	325
	De más de 62 granos en 30 gramos .....	230

Art. 2.º Los anteriores precios se entienden que corresponden a las cantidades que se entreguen en concepto de cupo forzoso. Las entregas de garbanzos de cupo libre disfrutarán, de acuerdo con el artículo octavo del antes expuesto Decreto, una prima de 0,70 pesetas sobre el precio correspondiente a su clase.

Además se establece con carácter general una bonificación de 0,15 pesetas por kilo, en concepto de pronta entrega.

Art. 3.º En las provincias de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y antiguo Reino de León se concederá además, tanto para el cupo forzoso como para el excedente, una prima de 1,50 pesetas en kilo para compensar el menor rendimiento de las tierras.

Art. 4.º Por la Dirección General de Agricultura se señalarán los precios correspondientes a cada provincia en la forma acostumbrada y tomando por base lo que se menciona en el artículo primero de esta disposición.

Art. 5.º Los cultivadores que por cualquier circunstancia no hayan podido efectuar la siembra de garbanzos en el total de la superficie que con tal finalidad les haya sido señalada individualmente por las Juntas Agrícolas, tendrán que completar la expresada superficie, sustituyendo el garbanzo por el maíz y entendiéndose, por tanto, que sólo quedará cumplida su obligación si se cubre la superficie de referencia con la suma de lo sembrado de garbanzo y de maíz.

Art. 6.º Todo el maíz que se entregue por los agricultores en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo se bonificará sobre el precio resultante, tanto para el cupo forzoso como para el excedente, incluidas sus primas correspondientes con la cantidad de 0,50 pesetas por kilo.

Art. 7.º La Dirección General de Agricultura queda facultada para dictar las disposiciones complementarias, en relación con el contenido de esta disposición y dentro de las posibilidades,

Artículo 1.º En consonancia con lo establecido en el Decreto de 11 de septiembre de 1945, se fijan para los garbanzos, en la próxima recolección, los siguientes precios base:

facilitará a los agricultores la adquisición de los abonos necesarios, en proporción a las superficies sembradas de garbanzos y de maíz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1946

REYN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura

ORDEN de 20 de febrero de 1946 por la que se publica al Portero mayor de segunda clase don Hilario López Ramiro, por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, y en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de diciembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Portero Mayor de segunda clase don Hilario López Ramiro, adscrito a este Departamento, y con destino en la Jefatura Agronómica de Tarragona, quien deberá cesar en el servicio activo el día 22 de febrero del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1946. — P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de febrero de 1946 por la que se concede la situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración civil de tercera clase don Rafael Jiménez Muñoz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Jiménez Muñoz, Auxiliar de Administración Civil, de tercera clase, de este Departamento, con destino en el Distrito Forestal de Santander, que se encuentra en la situación de excedencia

que determina el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, solicitando pasar a la de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al citado funcionario la excedencia voluntaria por un periodo no menor de un año y no mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—  
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de febrero de 1946 por la que se nombra a don Francisco Pérez Bocanegra Copista de planos y proyectos de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Pérez Bocanegra Copista de planos y proyectos de dicho Centro, con carácter interino y hasta la provisión en propiedad de la citada plaza, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto undécimo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1.º de marzo de 1946 por la que se aprueba el presupuesto presentado por la Escuela Especial de Ingenieros Navales para el actual ejercicio económico.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos para el vigente ejercicio económico presentado por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, cuyo im-

porte asciende a la cantidad de 107.200 pesetas, por ambos conceptos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y lo dispuesto por la Ley de 13 de marzo de 1943, ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1.º de marzo de 1946 por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos presentado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid para el actual ejercicio económico.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos para el vigente ejercicio económico presentado por la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid en sus dos Secciones de Arquitectura y Aparejadores, cuyo importe asciende a la cantidad de 78.386,36 pesetas en la Sección de Arquitectura, y a la de 61.000 pesetas en la de Aparejadores, por ambos conceptos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y lo dispuesto por la Ley de 13 de marzo de 1943, ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1.º de marzo de 1946 por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para el actual ejercicio económico presentado por la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos para el vigente ejercicio económico presentado por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, cuyo importe asciende a la cantidad de 47.700 pesetas, por ambos conceptos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y lo dispuesto por la Ley de 13 de marzo

de 1943, ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de marzo de 1946 por la que se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para el vigente ejercicio económico presentado por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos para el vigente ejercicio económico presentado por la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, cuyo importe asciende a la cantidad de 201.000 pesetas, por ambos conceptos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado y lo dispuesto por la Ley de 13 de marzo de 1943, ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de marzo de 1946 por la que se amplía el programa de temas industriales de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, en la que expone el éxito alcanzado en la formación de los Ingenieros Industriales con la introducción en el plan de estudios de la carrera de la asignatura de temas industriales, en la que constituyen el contenido principal las enseñanzas de Estadística fundamental y aplicada,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta citada, ha tenido a bien disponer que las lecciones correspondientes de la disciplina de Estadística fundamental y aplicada sean incluidas obligatoriamente en el programa de la asignatura de temas industriales y que esta orientación sea tenida en cuenta en la reforma del plan de estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 8 de marzo de 1946 por la que se produce corrida de escalas, ascendiendo a don Rufino Silván González a Profesor de término de «Educación Física» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Profesor de término de «Educación Física» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por jubilación de don Juan Luis Durán Moya, que corresponde al turno de ascenso,

Este Ministerio ha tenido a bien dar la correspondiente corrida de escalas, nombrando, en su consecuencia, para ocupar la mencionada vacante a don Rufino Silván González, Profesor de ascenso en la actualidad de igual disciplina, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, quien percibirá el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas a partir del día primero de marzo actual, día siguiente al de la jubilación del señor Durán Moya, referidas a la Sección 17 «Obligaciones a extinguir», capítulo y artículo 1.º, grupo 9.º, concepto 2.º, subconcepto 5.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se nombran Auxiliares de Administración de tercera a los señores que obtuvieron los números 106 y 107 en las oposiciones aprobadas por Orden de 8 de febrero del pasado año.**

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, en el Cuerpo Auxiliar del Depar-

tamento, creadas por Orden de 18 de los corrientes, en ejecución de lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Auxiliares de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y para los destinos que se indican, a los señores siguientes, que obtuvieron los números 106 y 107 en las oposiciones aprobadas por Orden de 8 de febrero del pasado año:

Don José Sierra Guilarte, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Doña María Esperanza Martínez de la Riva y Martínez, en la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba.

2.º Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos nuevos Auxiliares sea la de la presente Orden.

3.º Que los Jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos Auxiliares, sin necesidad de Orden posterior.

4.º La tercera plaza creada por Orden de 18 de los corrientes se provee por reingreso de doña Ascensión Carcedo Mariscal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 11 de febrero de 1946 por la que se concede a don José Estrada Pérez la excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo, adscrito a la Delegación provincial de Trabajo de Valencia, don José Estrada Pérez, en la que solicita le sea concedida la excedencia voluntaria; así como los informes emitidos por el Delegado provincial de Trabajo de Valencia, Sección Central de Delegaciones y Oficialía Mayor,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha acordado conceder a don José Estrada Pérez la excedencia voluntaria que solicita, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1946.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 12 de febrero de 1946 por la que se declara vinculada a don Norberto Gutiérrez de la Peña la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Norberto Gutiérrez de la Peña, de Palencia, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el número 11 de la calle de Héroes del Balcáres, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Palencia a 13 de marzo de 1943, ante don Alejandro Nágera de la Guerra, bajo el número 157 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 3 de mayo de 1932, ante don Julián Aparicio Ortiz Angulo, asciende a 10.526,85 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del

beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don ~~Arberto~~ **Arberto** Gutiérrez de la Peña la casa barata y su terreno número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», señalada hoy con el número 11 de la calle de Héroes del Balaes, que es la finca número 11.012 del Registro de la Propiedad de Palencia, tomo 1.428, libro 184 del ayuntamiento, folio 138; vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 22 de agosto de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1946. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 15 de febrero de 1946 por la que se declara vinculada a don José María Ruano y Ruiz de Bustamante la casa barata y su terreno número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Ruano y Ruiz de Bustamante, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 26 de junio de 1945, ante don Federico Fernández Ruiz, bajo el número 923 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de El Escorial;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 30 de julio de 1931, ante don Francisco Santamaria, asciende a 15.536,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José María Ruano y Ruiz de Bustamante, la casa barata y su terreno, número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial, que es la finca número 1.205 del Registro de la Propiedad de El Escorial, tomo 558, libro 33 de San Lorenzo, folio 229 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que, con anterioridad a la adjudicación, se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de marzo de 1935, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1946. — P. D., F. Mayo

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 15 de febrero de 1946 por la que se declara vinculada a don José, doña María Victoria, doña María, don Salvador y don Jesús Álvarez Bugella la casa barata colectiva número 7 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria señalada hoy con el número 1 de la calle de Enrique Trompeta, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Álvarez Bugella, de Madrid, en solicitud de que se le considere juntamente con sus hermanos doña María Victoria, doña María, don Salvador y don Jesús propietarios de la casa barata colectiva número 7 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria de Casas Baratas, señalada hoy con el número 1 de la calle de Enrique Trompeta, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Francisco Martínez Fernández, extremo que acredita con la escritura de compra otorgada en Madrid, a 27 de agosto de 1945, ante el Notario don Francisco Núñez Moreno, como sustituto, por imposibilidad accidental, de don Juan Marín Sells, bajo el número 680 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, al tomo 711 del archivo, libro 161 de la Sección segunda, folio 227, finca número 3.292, inscripción quinta;

Considerando que las casas baratas colectivas, dadas en alquiler simple, podrán ser vendidas libremente, conforme preceptúa el apartado segundo del artículo 11 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que, no obstante lo determinando en el considerando anterior, los actuales propietarios vendrán obligados a solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda la transferencia que, en su día, pretenda realizar con relación a la casa barata colectiva, cuya vinculación se solicita;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don José, doña María Victoria, doña María, don Salvador y don Jesús Álvarez Bugella la casa barata colectiva número 7 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora Beneficiaria, señalada hoy con el número 1 de la calle de Enrique Trompeta, de esta capital, no pudiendo llevarse a efecto transferencia alguna con relación a la propiedad del aludido inmueble sin la debida autorización.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 15 de febrero de 1946 -  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**ORDEN de 25 de febrero de 1946 por la que se declara vinculada a doña Teresa Cubero Fernández la casa barata colectiva número 28 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria, señalada hoy con el número 6 de la calle de Enrique Trompeta, de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Teresa Cubero Fernández, en solicitud de que en lo sucesivo se la considere propietaria de la casa barata colectiva, señalada con el número 28 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria, hoy número 6 de la calle de Enrique Trompeta, de esta capital.

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de don Miguel García Alba, extremo que acredita con la escritura de compra otorgada en Madrid, a 21 de octubre de 1942, ante el Notario don Félix Rodríguez Valdés, bajo el número 967 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mediodía, al tomo 715 del archivo, libro 162 de la Sección segunda, folio 83 vuelto, finca número 3.313, inscripción 5.ª.

Resultando que, con fecha 23 de junio de 1944, la solicitante, doña Teresa Cubero Fernández, canceló totalmente el préstamo que sobre la referida casa barata colectiva tenía constituido el Estado, mediante el ingreso que la misma efectuó en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, y que asciende a 100.799,30 pesetas;

Considerando que las casas baratas colectivas dadas en alquiler simple podrán ser vendidas libremente, conforme preceptúa el apartado segundo del artículo 11 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que, no obstante lo determinado en el considerando anterior, la actual propietaria, señora Cubero Fernández, vendrá obligada a solicitar del Instituto Nacional de la Vivienda la transferencia que en su día pretenda realizar con relación a la casa colectiva cuya vinculación se solicita;

Vistas las disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Teresa Cubero Fernán-

ández la casa barata colectiva número 28 del proyecto aprobado a la Sociedad Constructora y Beneficiaria, señalada hoy con el número 6 de la calle de Enrique Trompeta, de esta capital, no pudiendo llevarse a efecto transferencia alguna con relación a la propiedad del aludido inmueble sin la debida autorización

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Madrid, 25 de febrero de 1946.  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia (Subdirección de Justicia Municipal)

*Declarando rectificado y firme el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de Primera categoría, cerrado en 31 de diciembre de 1945 y publicado por Orden de 24 de enero último.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 47 y 48 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia municipal de 23 de diciembre de 1944,

Esta Dirección General ha acordado declarar rectificado y firme el Escalafón de Secretarios de Juzgados Municipales de primera categoría publicado por Orden de este Centro de 24 de enero último y cerrado en 31 de diciembre de 1945, el que tendrá plena validez para cuantos concursos de traslado se celebren, sin perjuicio del hecho que reconoce a los interesados para el caso de haberse padecido un error involuntario, sea subsanado en el próximo Escalafón, que habrá de publicarse a primeros del próximo año de 1947, cerrado en 31 de diciembre de 1947, y con la rectificación que a continuación se relaciona:

Excedente, número 8, José Maciá Pérez; antigüedad en la categoría, un año cinco meses veintiocho días; servicios efectivos, dieciséis años cinco meses once días.

Madrid, 15 de marzo de 1946.-  
I. de Arcenegui.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anuncio referente a la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Luis Torrente Fortuño.*

Habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tiene constituida don Luis Torrente Fortuño, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del

mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Intervención de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de diciembre de 1945. —  
P. O., el Director general, César Torres Ordax.

### Dirección General de Seguros

*Aviso oficial por el que se hace público que la Compañía «The London Assurance» ha nombrado Delegado general para España a don Carlos Miller y Cia.*

Se pone en conocimiento del público que la Compañía «The London Assurance» ha nombrado Delegado general para España a don Carlos Miller y Compañía, y establecido el domicilio legal de la sucursal española en la calle de Los Madrazo, núm. 26, principal, Madrid, en lugar del que anteriormente tenía en la calle del Clavel, núm. 9, principal, Las Palmas de Gran Canaria.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Director general, J. Ruiz.

*Aviso oficial por el que se hace público que la Compañía inglesa de seguros «Merchants' and Manufacturers' Insurance Company Limited» ha decidido la liquidación voluntaria de sus negocios.*

La Compañía inglesa de Seguros «Merchants' and Manufacturers' Insurance Company Limited» ha decidido la liquidación voluntaria de sus negocios en España, por lo cual, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, se participa al público en general y a los asegurados en particular, que en el plazo de treinta días va a ser eliminada del Registro de las Entidades inscritas e incluida en el Índice de las que se encuentran en liquidación.

Madrid, 16 de febrero de 1946.—El Director general, J. Ruiz.

### Dirección General de lo Contencioso del Estado

*Acuerdo por el que se concede a la Sociedad de Previsión Mutua «La Esperanza», de Portugalete (Vizcaya), la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.*

Visto el expediente promovido por don Manuel Gómez Erbosa, Presidente de la Sociedad de Previsión Mutua «La Esperanza», en solicitud de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que el expresado señor Gómez Erbosa, en concepto de Presidente de la precitada Sociedad, solicitó de este Centro directivo que fuese declarada exenta del pago del impuesto de personas

jurídicas, acompañando a tal fin el Reglamento de la misma, la relación de sus bienes y un oficio en el que se hace constar haber sido inscrita la Sociedad mencionada en el Registro oficial de Montepíos y Mutualidades del Ministerio de Trabajo, con el número 862;

Resultando que los valores propiedad de la Asociación de que se trata, según la relación presentada, alcanzan el importe de 5.922,28 pesetas, de las cuales 5.466,58 están en una libreta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, núm. 11.776, y las 455,70 pesetas restantes, en poder del Tesorero para pago de socorros;

Considerando que la Ley de 6 de diciembre de 1941 reguló la constitución y fundamento de las Mutualidades de Previsión de carácter benéfico-social exentas del lucro mercantil, sometiéndolas a la tutela del Ministerio de Trabajo y con-

firmando que no les son aplicables los preceptos de la Ley de Seguros, de 14 de marzo de 1908;

Considerando que el artículo 10 de la invocada Ley de 6 de diciembre de 1941 establece entre otras exenciones la del pago del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas a favor de las Mutualidades o Montepíos comprendidos en la misma, cuyos Estatutos fuesen aprobados por el Ministerio de Trabajo, siendo de advertir que en los artículos 25 y siguientes del Reglamento dictado para la aplicación de tal Ley, con fecha 26 de mayo de 1943 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de junio siguiente), se marcan las normas para la aprobación de los Estatutos de las Entidades de referencia y para su inscripción en el Registro correspondiente; y que ajustándose a ellas la Mutualidad de que se trata, en el presente expediente, ha-

biendo obtenido la aprobación de su Reglamento, así como su inscripción en el Registro de la Oficial de Montepíos y Mutualidades del Ministerio de Trabajo con el número 862;

Considerando que, a mayor abundamiento, la Sociedad peticionaria alega en apoyo de su pretensión el número octavo del artículo 204 del vigente Reglamento del impuesto de Derechos reales, del que se infiere, también la procedencia de la repetida exacción fiscal.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, perteneciente a la Sociedad de Previsión Mutua «La Esperanza», instituida en Portugalete (Vizcaya).

Madrid, 23 de febrero de 1946.—El Director general, Francisco Gómez de Llano.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

### Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de octubre de 1945

CLASES DE VALORES	M A D R I D		B A R C E L O N A		B I L B A O		Colegios de Corredores		T O T A L	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Fondos públicos</b>										
Estado y Tesoro.	409.512.400	386.614.718	83.076.600	81.403.485	40.451.900	38.795.911	67.693.620	66.075.761	600.734.520	572.889.875
Provincia .....	—	—	—	—	448.000	492.800	536.500	543.565	984.500	1.036.365
Municipio .....	3.219.000	3.301.900	4.317.000	4.226.593	839.500	826.917	3.168.650	3.112.346	11.544.150	11.467.756
Corporaciones públicas .....	—	—	85.500	87.451	149.500	153.820	—	—	235.000	241.271
Avalados por el Estado .....	9.191.500	9.343.924	584.000	602.761	4.000	4.230	105.000	103.412	9.884.500	10.054.327
Valores extran- jeros .....	517.000	540.827	348.000	368.076	—	—	—	—	865.000	908.903
<b>Acciones</b>										
Bancos .....	3.939.50	11.186.656	5.097.975	6.411.571	2.669.275	9.948.113	847.400	2.448.610	12.554.000	29.994.950
Eléctricas .....	4.005.475	8.942.514	3.029.400	8.132.884	4.425.411	10.849.412	2.986.101	4.258.413	14.446.387	32.183.223
Ferrocarriles y Tranvías .....	1.296.860	2.328.224	1.978.250	2.437.000	4.102.500	4.376.652	1.056.100	1.479.255	8.433.650	10.621.181
Míneras .....	1.777.400	3.419.327	917.400	1.924.670	568.10	1.839.215	5.237.000	5.025.861	8.500.550	12.209.073
Monopolios .....	605.500	1.001.227	162.500	279.175	—	—	63.750	73.087	831.750	1.386.489
Navieras .....	1.022.500	1.331.303	178.500	276.255	3.078.450	8.206.986	211.100	799.161	4.490.750	10.613.705
Seguros .....	56.800	238.300	120.000	120.000	58.250	124.960	194.350	350.465	429.400	833.725
Siderúrgicas .....	2.542.000	3.540.554	729.000	732.519	4.479.000	7.002.950	274.500	311.801	8.024.500	11.587.824
Empresas varias.	3.369.650	7.616.845	33.518.950	42.860.753	2.356.950	5.119.194	19.547.099	21.234.468	58.792.649	76.831.260
<b>Renta fija</b>										
Bancos .....	17.686.500	18.516.484	17.822.000	18.574.456	636.000	664.782	11.137.750	11.591.002	47.282.250	49.346.724
Eléctricas .....	1.942.300	2.256.277	7.685.500	8.141.864	1.431.500	1.516.077	1.519.250	1.549.773	12.578.650	13.463.991
Ferrocarriles y Tranvías .....	412.000	388.406	3.668.000	3.217.424	383.500	324.818	644.000	580.501	5.107.500	4.511.149
Míneras .....	165.500	168.332	169.000	169.917	—	—	267.000	265.414	601.500	603.663
Navieras .....	303.500	237.932	1.502.000	1.179.145	—	—	49.500	48.136	1.055.000	1.465.207
Siderúrgicas .....	255.000	261.110	350.000	355.685	674.000	683.831	15.000	71.985	1.324.000	1.372.611
Empresas varias.	3.044.500	3.153.413	7.974.000	8.098.024	—	—	2.852.121	2.818.694	13.870.621	14.070.131
<b>SUMAS .....</b>	<b>464.864.675</b>	<b>464.421.273</b>	<b>173.313.575</b>	<b>189.599.758</b>	<b>66.756.486</b>	<b>90.930.668</b>	<b>118.435.991</b>	<b>122.741.704</b>	<b>823.370.27</b>	<b>867.693.403</b>

## ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de octubre de 1945

## ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Madrid .....	422.439.900	399.801.369	18.615.475	39.637.950	23.809.300	24.981.954	464.864.675	464.421.273
Barcelona .....	88.411.100	86.688.366	45.731.975	63.174.877	39.170.500	39.736.515	173.313.575	189.599.758
Bilbao .....	41.892.900	40.273.678	21.738.586	47.467.482	3.125.000	3.189.508	66.756.486	90.930.668
<b>SUMAS .....</b>	<b>552.743.900</b>	<b>526.763.413</b>	<b>86.086.036</b>	<b>150.280.309</b>	<b>66.104.800</b>	<b>67.907.977</b>	<b>704.934.736</b>	<b>744.951.699</b>

## ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Albacete .....	471.900	443.784	42.000	89.180	18.500	19.357	532.400	552.321
Alicante .....	1.183.200	1.183.398	385.800	464.609	303.000	314.500	1.872.000	1.964.507
Badajoz .....	376.300	347.108	—	—	56.500	60.420	432.800	407.528
Burgos .....	1.101.900	1.072.438	669.200	831.924	458.500	457.411	2.229.600	2.361.773
Caceres .....	986.100	938.944	129.500	217.405	183.000	191.017	1.298.600	1.347.366
Cádiz .....	513.400	482.824	271.000	149.625	31.500	33.400	815.900	665.849
Castellón .....	835.600	845.002	50.000	57.025	17.500	15.358	903.100	917.385
Córdoba .....	485.500	494.703	121.500	121.500	19.500	19.110	626.500	635.313
Coruña (La) ...	2.143.700	2.067.973	688.225	921.700	956.500	990.642	3.788.425	3.980.315
Gerona .....	986.400	976.797	54.100	55.871	214.731	214.260	1.255.231	1.246.928
Gijón .....	473.400	455.798	332.650	657.497	334.000	343.272	1.140.050	1.456.567
Granada .....	937.500	946.246	1.042.227	1.798.997	439.500	467.493	2.419.227	3.212.736
Huelva .....	251.000	231.919	—	—	—	—	251.000	231.919
Jaen .....	473.800	456.266	3.000	10.515	5.000	4.925	481.800	471.706
Jerez .....	426.600	465.895	19.100	185.380	334.500	334.500	780.200	983.776
Las Palmas ....	2.700	2.448	22.000	67.990	—	—	24.700	70.438
Linares .....	63.100	58.105	—	—	—	—	63.100	58.105
Málaga .....	982.800	994.896	1.405.722	1.421.864	251.500	258.828	2.640.022	2.675.588
Murcia .....	1.165.000	1.148.881	—	—	621.500	544.792	1.686.500	1.693.673
Oviedo .....	3.783.500	3.750.949	6.186.050	6.604.621	939.000	955.783	10.908.550	11.311.353
Palma Mallorca.	3.221.700	3.284.176	116.250	131.218	541.500	527.026	3.879.450	3.942.420
Pamplona .....	1.356.000	1.368.294	1.229.938	2.681.242	189.500	196.772	2.775.438	4.246.308
Salamanca .....	664.900	655.019	4.279.600	2.660.952	167.000	170.805	5.111.500	3.486.776
Santander .....	1.584.000	1.551.948	145.000	376.995	329.500	359.762	2.058.500	2.287.705
San Sebastián...	3.731.100	3.806.099	2.639.225	3.838.445	3.037.500	3.209.527	9.407.825	10.854.071
Santa Cruz .....	57.000	57.968	49.500	49.500	—	—	106.500	107.468
Sevilla .....	4.098.000	3.912.482	1.136.888	1.750.703	671.750	715.031	5.906.638	6.378.216
Tarragona .....	2.302.950	2.280.001	1.444.700	1.507.600	439.500	437.551	4.187.150	4.225.152
Toledo .....	451.200	442.808	1.000	1.000	34.500	36.540	486.700	480.348
Valencia .....	12.797.800	12.797.761	4.282.000	4.839.242	2.504.500	2.589.638	19.584.300	20.228.641
Valladolid .....	2.344.320	2.188.000	1.220.825	1.436.442	470.500	505.690	4.035.645	4.130.132
Vigo .....	1.256.200	1.223.187	41.250	77.300	379.000	284.124	1.676.450	1.584.611
Vitoria .....	469.500	469.578	217.400	411.209	139.000	142.846	825.900	1.023.633
Zaragoza .....	19.525.700	18.431.389	2.191.950	2.563.570	2.526.640	2.526.119	24.244.290	23.521.078
<b>SUMAS .....</b>	<b>71.503.770</b>	<b>69.835.084</b>	<b>30.417.601</b>	<b>35.981.121</b>	<b>16.514.621</b>	<b>16.925.499</b>	<b>118.435.991</b>	<b>122.741.704</b>

## RESUMEN GENERAL

Bolsas de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas	Nominal Pesetas	Efectivo Pesetas
Bolsas de Comercio .....	552.743.900	526.763.413	86.086.036	150.280.309	66.104.800	67.907.977	704.934.736	744.951.699
Colegios de Corredores .....	71.503.770	69.835.084	30.417.600	35.981.121	16.514.621	16.925.499	118.435.991	122.741.704
<b>SUMAS .....</b>	<b>624.247.670</b>	<b>596.598.497</b>	<b>116.503.636</b>	<b>186.261.430</b>	<b>82.619.421</b>	<b>84.833.476</b>	<b>823.370.727</b>	<b>867.693.403</b>

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás Acosta Jiménez, domiciliado en Navasfrías (Salamanca), en solicitud de autorización para instalar una pequeña central hidroeléctrica sobre el río Agueda, en el término municipal de Navasfrías, para suministrar energía eléctrica a esta localidad, mediante la instalación de una turbina «Francis» de 40 H. P., alternador trifásico de 30 KVA. y transformador elevador, y red de baja correspondiente.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Acosta Jiménez, domiciliado en Navasfrías, para la instalación de una pequeña central hidroeléctrica sobre el río Agueda, en el término municipal de Navasfrías, mediante la instalación de una turbina «Francis» de 40 H. P., un alternador trifásico de 30 KVA. y 230 V., un transformador elevador de 30 KVA. 230-6.000 V. y línea en alta tensión a 6.000 V., que tendrá su origen en la citada central y terminará en la localidad de Navasfrías, en la que se instalará un transformador reductor de 30 KVA. La línea tendrá de longitud de recorrido 3.718 metros; asimismo, se autoriza la red de baja correspondiente. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La delegación de Industria de Salamanca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Tomás Acosta Jiménez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la central hidroeléctrica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Antonio Castillo Fernández, domiciliado en Hellín, solicitando autorización para instalar una línea trifásica, en alta tensión, Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Castillo Fernández para el tendido de una línea trifásica, en alta tensión, a 15.000 V., 235 metros de recorrido y 4 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su arranque de la general de Hellín, propiedad de la empresa «Arnado y Diego Jiménez Escribá, S. A.», terminando en la estación transformadora, de 5 KVA., que se instalará en la finca propiedad del solicitante. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Albacete comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Antonio Castillo Fernández se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Lorenzo López Suaña, domiciliado en Perilla de Castro, solicitando la legalización de una línea de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Sea legalizado, a favor de don Lorenzo López Suaña, domiciliado en Perilla de Castro, el tendido de una línea, en alta tensión, a 5.500 voltios, 3.200 metros de recorrido y 25 KVA de capacidad de transporte, que tiene su origen en la general de Montamarta a Tábara, de la Empresa de don Jenaro Fernández, y termina en Perilla de Castro, donde se instalará un transformador de 25 KVA., con arreglo a las condiciones fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª La Delegación de Industria de Zamora comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Sainz Madrazo, domiciliado en Sevilla, solicitando autorización para electrificar los servicios de su línea Garcé-Bravo, sita en el término de Aznalcóllar.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Sainz Madrazo para el tendido de una línea trifásica en alta tensión, a 15.000 voltios, 500 metros de recorrido y 40 KVA de capacidad de transporte, así como para la instalación de dos transformadores reductores de 20 KVA. cada uno. La línea tendrá su origen en la general de la Compañía Sevillana de Electricidad, de Aznalcóllar a la mina «La Trinidad», y terminará en el centro de transformación anteriormente citado. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Francisco Sainz se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea y los transformadores, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ricardo Ruiz de la Torre, domiciliado en Arnedo, solicitando autorización para instalar un centro de transformación y la línea aérea correspondiente.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ricardo Ruiz de la Torre, domiciliado en Arnedo, para tender una línea trifásica, en alta tensión,

a 10.000 voltios, 60 metros de recorrido y 20 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la caseta de la fábrica de Pascual y Gastesi y termina en el centro de transformación, de 20 KVA., que proyecta instalar en la citada localidad, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de la puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Ricardo Ruiz de la Torre se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el centro de transformación y la línea aérea correspondiente, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Montoya Diana, como Gerente de la Empresa «Sociedad Eléctrica de Nuestra Señora de los Desamparados», domiciliada en Huelva, solicitando autorización para reformar la caseta denominada «El Castillo»,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Nuestra Señora de los Desamparados», domiciliada en Huelva, para reformar la caseta denominada «El Castillo», instalando un transformador de 125 KVA, 15.000/6.000 voltios, para tomar energía de la Empresa Distribuidora Eléctrica de las Dos Castillas, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la Empresa «Sociedad Eléctrica de Nuestra Señora de los Desamparados» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez reformada la caseta, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se

refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro A. Fernández, domiciliado en Villarrobledo, solicitando la legalización de una línea de transporte de energía eléctrica,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar, a favor de don Pedro A. Fernández, domiciliado en Villarrobledo, la construcción de una línea, en alta tensión, a 15.000 voltios, 610 metros de longitud y 15 KVA. de capacidad de transporte, que arrancará de la general de «El Provencio Villarrobledo», propiedad de la «C. E. N. S. A.», a 300 metros del cruce de la carretera de Almarocha a Villarrobledo, terminando en la finca «Alcañiz», donde se instalará un transformador de 15 KVA., 15.000/220-127 voltios, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Albacete comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen para el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Albacete.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio del Barrio, domiciliado en Vegas del Condado, solicitando autorización para el tendido de una línea trifásica, en alta tensión,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Emilio del Barrio, para el tendido de una línea trifásica, en alta tensión, a 22.000 voltios, 3.750 metros de longitud y 50 KVA. de capacidad de transporte, que conectará con la de «León Industrial, S. A.», de Ambas Aguas a Bustillo de Cea, a su paso por el pueblo de Cerezales, y terminará en el transformador de 50 KVA., que, asimismo, se autoriza, y que se instalará en la Central de Vegas del Condado. La autorización se concederá de acuerdo con las condiciones ge-

nerales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de la puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Emilio del Barrio se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el interesado a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Santiago Fernández Trobajo, domiciliado en León, solicitando autorización para ampliar sus redes y dar servicio a una extensa zona de terrenos laborables, con el fin de instalar grupos para riegos,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Santiago Fernández Trobajo para el tendido de una línea trifásica, en alta tensión, a 10.500 voltios, 1.139 metros de longitud y 30 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la línea de Toral a Villademor, en el lugar denominado Socuello, y terminará en el transformador que se instalará en el término municipal de Villademor de la Vega, en el centro geométrico de la zona de regadío. Asimismo se autoriza la instalación de un transformador reductor de 30 KVA. y red de baja correspondiente. La autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de la puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Santiago Fernández Trobajo se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las

comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la persona interesada a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pascual Rodríguez Gutiérrez, vecino de Yecla (Murcia), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación para electrificar su finca «Cañada Palao».

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pascual Rodríguez Gutiérrez, para establecer una línea trifásica, en alta tensión, a 3.000 voltios, 23 metros de recorrido y 7,5 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la línea que va al pozo de don Rufino Puche, propiedad de la «Eléctrica Yeclana, S. A.», y terminará en el transformador de 7,5 KVA., que se instalará en la finca «Cañada Palao», sita en el término municipal de Yecla. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Pascual Rodríguez Gutiérrez se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar, de esta Dirección General de Industria, la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Víctor Socuéllamos, Alcalde del Ayuntamiento de La Hinojosa del Castillo, solicitando autorización para instalar una línea de alta tensión y un transformador, destinado al abastecimiento de aguas al mencionado pueblo.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de La Hinojosa del Castillo (Cuenca), para el tendido de una línea de alta tensión, a 5.000 voltios, 2.000 metros de recorrido y 5 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la línea de distribución procedente del salto «El Licenciado», de Martín García Pelayo, y terminará en el camino de La Fuente, término de Hinojosa, sobre el depósito inferior, para el abastecimiento de aguas, en cuyo lugar se instalará un transformador de 5 KVA., con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Cuenca comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el Alcalde del Ayuntamiento de La Hinojosa del Castillo se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar, de esta Dirección General, la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don David Otero Gómez, en solicitud de autorización para la legalización de una central hidroeléctrica sobre el arroyo de La Graña, de Tras de Montes, del ayuntamiento de Forcarey, mediante la instalación de una turbina «Francis» de

El P., alternador de 20 KVA. y transformador elevador de 25 KVA.; asimismo se tenderá una línea en alta tensión para llevar la energía desde el centro citado a los parroquias de La Graña y Sotelo de Montes, en cuyas localidades se instalarán los transformadores correspondientes y construirán las redes de baja.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar a favor de don David Otero Gómez, vecino de Codesas-Sotelo Montes, la instalación de una central hidroeléctrica sobre el río Freixas, en el término municipal de Forcarey, mediante la instalación de una turbina «Francis» de 35 H. P., alternador de 20 KVA. y 230 voltios; transformador elevador de 25 KVA., 230-5.000 voltios y línea trifásica en alta tensión a 5.000 voltios, 3.940 metros de recorrido y 20 KVA. de capacidad de transporte, que tendrá su origen en la central hidroeléctrica y terminará en la parroquia de Sotelo de Montes, pasando por la de La Graña. Asimismo se legaliza el establecimiento de un transformador reductor de 5 KVA. en La Graña, y otro, de 15 KVA., en Sotelo de Montes, así como las redes de distribución para el suministro de fuerza motriz en las dos localidades citadas.

Esta legalización se efectúa con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Pontevedra comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Visto el expediente promovido por don Ignacio Muguza y Madariaga, en representación de «Sintética, S. L.», solicitando autorización para implantar una nueva industria de transformación de materias termo-plásticas y termo-séticas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando incluida la industria en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que es propósito de la nueva industria la elaboración de artículos en su mayor parte no producidos por la industria nacional,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Sintética, S. L.», para la implantación de la industria solicitada, de acuerdo con el proyecto presentado y con arreglo a las condiciones ge-

nerales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º En un plazo máximo de seis meses se presentará a examen y aprobación de esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, que deberá cumplir los requisitos exigidos por la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.º Esta autorización no supone la de importación de maquinaria o primeras materias, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la realización valorada de maquinaria o primeras materias o que se contrae esta autorización.

4.º Dado el plazo de puesta en marcha, la industria que se autoriza quedará sometida a la posibilidad de suministro de energía eléctrica que exista en su día, debiendo generarse, en caso oportuno, la necesaria por sus propios medios.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la entidad «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», solicitando autorización para ampliar su fábrica de gas para alumbrado, industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para ampliar su fábrica de gas para alumbrado con una sección auxiliar de fabricación de gas de agua azul, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º De conformidad con la solicitud, esta instalación tendrá carácter de auxiliar, con el fin de atender al mejor servicio público.

3.º El gas de agua no deberá mezclarse con el gas de hulla en proporción superior a aquella que dé a la mezcla una potencia calorífica de 3.500 calorías.

4.º No deberán instalar nuevos electromotores, debiendo procederse como se

indica en el proyecto presentado, poniendo en servicio las dos maquinillas de vapor auxiliares.

5.º Deberán presentarse en la Delegación de Industria las escrituras hechas con posterioridad al 15 de diciembre de 1939, a fin de comprobar, si les afecta, si se ha dado cumplimiento a la Ley de 24 de noviembre de 1939, de cuyo extremo se elevará informe a esta Dirección General.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gregorio Estévez Fernández, en solicitud de autorización para la legalización de una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, elementos de transformación y redes de baja instalados en la zona rural de Silvoso e Insúa, cuyas instalaciones están en funcionamiento desde 1937.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Legalizar a favor de don Gregorio Estévez Fernández, domiciliado en Puente-Caldelas, una línea trifásica en alta tensión, a 15.000 V. y 2.640 metros de recorrido y 18 KVA de capacidad de transporte, así como los centros de transformación en Silvoso de Abajo y en Insúa, de 5 y 1 KVA., respectivamente, con sus redes de distribución. La línea tiene su origen en la de Dorna a Vigo, de la Sociedad General Gallega de Electricidad, en Puente Infierno, y termina en Insúa, pasando por Silvoso de Abajo y Silvoso de Arriba (Puente-Caldelas). Esta legalización se otorgará de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con la especial siguiente:

La Delegación de Industria de Pontevedra comprobará el cumplimiento de las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Pontevedra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Bodegas El Montecillo», S. A., domiciliada en Fuenmayor, en solicitud de autorización para mejorar el suministro en la localidad de Navarrete y atender el creciente aumento de consumo, mediante

la instalación de un pequeño ramal de línea trifásica en alta tensión y transformador correspondiente.

Esta Dirección General de Industria de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Bodegas El Montecillo», Sociedad Anónima, domiciliada en Fuenmayor, para el tendido de un ramal de línea trifásica en alta tensión, a 4.500 voltios, 169 metros de longitud y 25 KVA. de capacidad de transporte, y centro de transformación de esta misma capacidad en Navarrete. La línea arrancará de la general de Central de Buicio a Navarrete y terminará en el transformador que se proyecta instalar en dicho pueblo. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La Delegación de Industria de Logroño comprobará, si en el detalle del proyecto presentado por «Bodegas El Montecillo», S. A., se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea y centro de transformación, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Tomás Matas, domiciliado en Zaragoza, solicitando autorización para establecer un centro de transformación en su fábrica de calzado.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Tomás Matas, para la instalación de un transformador trifásico de 75 KVA., 3.000/220-127 voltios, que tomará la energía de la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», utilizando para ello el cable existente que alimenta la subestación transformadora de 100 KVA., que está en alta tensión, a 45.000 voltios, 40 metros de recorrido y 10 KVA. de capacidad de transporte, que enlazará con la línea eléctrica de Cibra a Doña Mencía, propiedad de «Electra Industrial Española», aprovechando el paso de la línea por la finca citada y terminará en el centro de transformación de 10 KVA. que se instalará en dicha finca.

Esta autorización se otorga de acuerdo

do con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Pablo Cantero se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendida la línea, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligada la Entidad peticionaria a solicitar de esta Dirección General la prestación del suministro de energía, quien autorizará éste o lo aplazará, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Félix García, S. A.», domiciliada en Don Benito, en solicitud de autorización para mejorar el servicio de la zona de Don Benito, compensando el estiaje producido en las centrales propiedad de la Empresa peticionaria, con energía adquirida de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», para lo cual establecerá, en la localidad citada, una subestación de transformación de 200 KVA.,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Félix García, S. A.», domiciliada en Don Benito, para la instalación de un transformador reductor de 200 KVA. en la calle de San Francisco, número 2, y 22.000 a 10.000 voltios. Esta autorización se otorga de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Badajoz comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Félix García, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Director general de Industria, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Badajoz.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

Anunciando el extraviado de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extraviado las guías únicas de circulación siguientes:

Serie RN-1, números 13.701, 13.702, 13.703, 13.704, 13.705, 13.706, 13.707, 13.708, 13.709, 13.710, 13.711, 13.712, 13.713, 13.714, 13.715, 13.716, 13.717, 13.718, 13.719, 13.720, 13.721, 13.722, 13.723, 13.724, 13.725, 13.726, 13.727, 13.728, 13.729, 13.730, 13.731, 13.732, 13.733, 13.734, 13.735, 13.736, 13.737, 13.738, 13.739, 13.740, 13.741, 13.742, 13.743, 13.744, 13.745, 13.746, 13.747, 13.748, 13.749, 13.750, 13.751, 13.752, 13.753, 13.754, 13.755, 13.756, 13.757, 13.758, 13.759, 13.760, 13.761, 13.762, 13.763, 13.764, 13.765, 13.766, 13.767, 13.768, 13.769, 13.770, 13.771, 13.772, 13.773, 13.774, 13.775, 13.776, 13.777, 13.778, 13.779, 13.780, 13.781, 13.782, 13.783, 13.784, 13.785, 13.786, 13.787, 13.788, 13.789, 13.790, 13.791, 13.792, 13.793, 13.794, 13.795, 13.796, 13.797, 13.798 y 13.799, todas ellas en blanco y correspondientes a la Comisaría de Recursos de la Zona Norte.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad, se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General, en el caso de ser halladas, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 14 de marzo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extraviado la siguiente guía de circulación:

Serie BU-1 número 12.973, expedida por la Delegación Provincial de Burgos, para el transporte de 8.000 kilos de carbón vegetal desde Salas de los Infantes a Zaragoza.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 9 de marzo de 1946.—El Comisario general, P. D., el Director técnico, José Marín.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la minuta del Notario de Madrid don Gregorio Armesto Fidalgo, de 82,60 pesetas.

Vista la instancia del Notario del Colegio Notarial de Madrid don Gregorio Armesto Fidalgo, por derechos devengados, suplidos y gastos a cargo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en acta de subasta de obras de nueva planta para las Escuelas de Altea (Alicante) y Benavente (Zamora);

Resultando que en la subasta celebrada el día 19 de diciembre próximo pasado fueron adjudicadas las obras para la construcción de las Escuelas de Brañín (Tarragona) y Valoria la Buena (Valladolid); quedando desiertas por falta de licitadores Altea (Alicante) y Benavente (Zamora), siendo abonados los derechos notariales correspondientes al Notario don José María del Hoyo, por los licitadores que obtuvieron la adjudicación definitiva de las obras de Brañín (Tarragona) y Valoria la Buena (Valladolid);

Resultando que en la subasta celebrada el día 28 del tan citado mes de diciembre, quedaron por segunda vez desiertas la adjudicación de las obras, por no haberse presentado, pliego alguno para la construcción de los edificios escolares para las Escuelas de Altea (Alicante) y Benavente (Zamora);

Resultando que el día 28 del pasado mes de diciembre, asistió para autorizar la mencionada subasta el Notario don Gregorio Armesto Fidalgo;

Resultando que por no haber concurrido licitadores a la citada subasta, el señor Armesto Fidalgo no ha podido percibir sus derechos devengados, por lo cual, con fecha 7 de enero del corriente año, presenta su minuta que importa la cantidad de ochenta y dos pesetas sesenta céntimos;

Resultando que la subasta tuvo lugar el día 28 de diciembre de 1945 y las copias del acta notarial tienen fecha de 31 del citado mes y año;

Resultando que en el Presupuesto de este Departamento ministerial, capítulo segundo, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, figura la cantidad de 10.000 pesetas para el pago de gastos notariales;

Considerando que el notario don Gregorio Armesto Fidalgo, con fecha 7 de enero de 1946, presenta su minuta por valor de 82,60 pesetas por derechos devengados, suplidos y gastos a cargo de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en acta de subasta para las Escuelas de Altea (Alicante) y Benavente (Zamora), que deben ser abonados con cargo a los créditos propuestos para estas atenciones, ya que la ausencia de licitadores en las dos subastas verificadas impide que los gastos notariales sean satisfechos por los adjudicatarios de los servicios, que en este caso concreto no existen;

Considerando que si bien la minuta que presenta el señor Armesto Fidalgo tiene fecha de 7 de enero del corriente año, las copias notariales tienen la del 31 de diciembre de 1945, y se refiere

a la constancia de un acto verificado el 28 de dicho mes y año, por lo que bien pudiese considerarse como gastos comprendidos en el Presupuesto de 1945;

Considerando que en el Presupuesto ordinario, capítulo segundo, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, agrupación diez, figura consignación para pago de gastos notariales;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos informa favorablemente, habiendo tomado razón del gasto por 82,60 pesetas, con cargo a los capítulos y artículos antes consignados, y que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado da su conformidad;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la minuta del Notario de Madrid don Gregorio Armesto Fidalgo, respecto a sus honorarios y suplidos en relación con la segunda subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Alta (Alicante) y Benavente (Zamora), cuyo importe de 82,60 pesetas le será satisfecho con cargo al vigente presupuesto ordinario, capítulo segundo, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo, subconcepto segundo, agrupación diez.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

*Autorizando al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona) la instalación de la Escuela Nacional de dicha villa en el edificio propiedad del Municipio, autorizando al mencionado Municipio para disponer libremente de los terrenos y obras empezadas para la construcción del Grupo escolar.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona), en petición de que se le autorice la instalación de la Escuela Nacional de dicha villa en el edificio propiedad del Ayuntamiento, autorizándosele asimismo para que pueda el citado Municipio disponer libremente de los terrenos y obras empezadas para la construcción del Grupo escolar;

Resultando que, con fecha 28 de mayo de 1929, fué hecha la entrega del solar, por el Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona), al Maestro de la Escuela de niños número 1, de dicha localidad, en representación del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria;

Resultando que, por Orden ministerial de 17 de mayo de 1935, le fueron adjudicadas definitivamente las obras de construcción de un Grupo escolar, en San Celoni (Barcelona), a don Juan Riera Pallás, en la cantidad líquida de 41.256,97 pesetas;

Resultando que el mencionado Ayun-

tamiento, con fecha 13 de febrero de 1935, ingresó, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, en la Caja General de Depósitos, la cantidad de 17.611,69 pesetas y con fecha 11 de diciembre de 1935 la de 11.253,87 pesetas, haciendo un total de 28.865,56 pesetas, correspondiente a la aportación municipal, para la construcción del mencionado Grupo;

Resultando que, por Orden de 28 de febrero de 1936, y con cargo a la aportación municipal, se abonó al contratista don Juan Riera la cantidad de pesetas 22.138,25, por certificación de obras ejecutadas, y 587,26 pesetas al Arquitecto don José Domenech;

Resultando que, por Orden de 6 de julio de 1936, y con cargo a la citada aportación municipal, le fueron abonadas al señor Riera Pallás, por obras realizadas, la cantidad de 5.976,28 pesetas, y al Arquitecto señor Domenech, 163,77 pesetas, haciendo un total de 28.114,51 pesetas, lo percibido por el Contratista señor Riera, y 751,03 pesetas por el Arquitecto señor Domenech;

Resultando que el total de la cantidad percibida por el señor Domenech y el señor Riera hace un total de pesetas 28.865,54 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad, con fecha 14 de noviembre de 1942, participa a esta Sección que el señor Riera Pallás, como contratista, percibió la cantidad de 28.114,51 pesetas, correspondientes a la primera y segunda certificación de obras realizadas, y con cargo a la aportación municipal, y hace constar que con relación al libramiento del importe de la tercera certificación, nada puede informar por carecer de datos;

Resultando que, con fecha 9 de noviembre de 1944, don Juan Riera Pallás, contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de San Celoni (Barcelona), presentó solicitud, pidiendo la rescisión de la contrata;

Resultando que, por Orden ministerial de 5 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero de 1946), se rescindió la contrata de las obras con destino a Escuelas graduadas en San Celoni (Barcelona), comunicándosele, entre otros, al interesado y al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona);

Considerando que el solar fué donado por el mencionado Ayuntamiento y puesto a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la construcción del Grupo escolar;

Considerando que la cantidad de 28.865,54 pesetas, abonadas, en total, al contratista don Juan Riera Pallás y al Arquitecto don José Domenech, corresponde a la aportación, hecha por el Municipio para la construcción del mencionado Grupo escolar, 28.865,56 pesetas, existiendo un remanente de dos céntimos;

Considerando que, de la cantidad que corresponde al Estado, no se ha abonado cantidad alguna para las obras mencionadas;

Considerando que la contrata para la realización de las obras de construcción

del Grupo escolar de San Celoni (Barcelona) ha sido rescindida por Orden ministerial de 5 de octubre de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero de 1946;

Considerando que la Inspección de Enseñanza Primaria de Barcelona informa favorablemente la petición del Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona),

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar:

1.º Que se autorice al Ayuntamiento de San Celoni (Barcelona), para la instalación de la Escuela Nacional de dicha villa en el edificio propiedad de ese Municipio, sito en la calle Campins, s/n., una vez realizadas las reparaciones y obras de instalación y acondicionamiento debidas, y, subsiguientemente, autorizar al mencionado Municipio para que pueda disponer libremente de los terrenos y obras empezadas para la construcción del Grupo escolar.

2.º Que quede anulado el apartado segundo de la Orden ministerial de 5 de octubre de 1945, al rescindirse la contrata de las obras de construcción del Grupo escolar de San Celoni (Barcelona), por la que se ordenaba al Arquitecto escolar de la provincia de Barcelona procediese a redactar un nuevo proyecto por el total de obra que quedaba por ejecutar.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo. (Rubricado).

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión provincial de Educación Nacional de Barcelona.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Nombrando, en virtud de oposición libre, Profesor Auxiliar numerario del Grupo cuarto de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a don Manuel Angel Alonso Pedreira.*

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, las Auxiliares numerarias del grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao y Santander,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo.—Nombrar, en virtud de oposición libre, Profesor Auxiliar numerario del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a don Manuel Angel Alonso Pedreira, con el sueldo o gratificación anual de cinco mil pesetas.

Tercero.—Declarar desierta la vacan-

te de Santander, que deberá ser anunciada a concurso de traslado.

Cuarto.—La colocación escalafonal del señor Alonso Pedreira se llevará a cabo según su edad, en relación con los números uno de los distintos grupos de esta promoción, habida cuenta de lo dispuesto en la Orden de convocatoria, respecto a las fechas de terminación de estas oposiciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de febrero de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

**Nombrando a don Vicente Tortosa La Casta, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del Grupo cuarto de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.**

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición libre, a la plaza de Profesor numerario del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo, y, en su virtud, disponer:

Primero.—Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo.—Nombrar, en virtud de oposición libre, a don Vicente Tortosa La Casta Profesor numerario del Grupo cuarto, «Física, Termotecnia y Química», de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, con el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas.

Tercero.—La colocación escalafonal del señor Tortosa La Casta se llevará a cabo según su edad en relación con los números uno de los distintos Grupos de esta promoción, habida cuenta de lo dispuesto en la Orden de convocatoria, respecto a las fechas de terminación de estas oposiciones.

Lo que, de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

**Anunciando concurso a una Auxiliaría temporal vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.**

Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid una Auxiliaría temporal de la Sección Artística, correspondiente a las asignaturas de «Diseños y Conjuntos Arquitectónicos», «Copia de Elementos Ornamentales» y «Dibujo de Composición Elemental».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar su provisión, mediante concurso, en la forma determinada en dicho texto legal.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo, y presentarán sus instancias, dirigidas a este Minis-

rio, que habrán de tener entrada en el Registro General del mismo dentro del plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de adhesión al Movimiento y de los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de la antedicha vacante eleve la Dirección de la Escuela al Ministerio de Educación Nacional se formulará de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**Nombrando Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias de Barcelona.**

De acuerdo con la propuesta formulada por el Prelado correspondiente, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, para el próximo curso 1945-46 Profesor de Enseñanza Religiosa de la Escuela de Peritos Agrícolas y de Especialidades Agropecuarias, que sostiene la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, al Rvdo. señor don Plácido Armengol Serra, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a los fondos que con destino a dicha Escuela aporta la citada Entidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de marzo de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles.

**(Escuela Especial de Ingenieros de Minas)**

**Convocando exámenes de ingreso, en la segunda decena del mes de mayo próximo, en esta Escuela Especial.**

En virtud de lo dispuesto en el plan de ingreso de esta Escuela, aprobado en 5 de marzo de 1941 y publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 del mismo mes, queda abierto el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en el próximo mes de mayo, desde el día 1 al 30 de abril, ambos inclusive.

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionarios aprobados por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 5 de marzo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Los derechos académicos y de inscripción serán los expresados por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de agosto pasado, debiendo, por otro lado, los señores aspirantes proveerse de las tarjetas de identidad o renovar las que ya les hubiera sido expedida en la última convocatoria.

Con arreglo a la base segunda del citado plan de ingreso, los tres primeros ejercicios habrán de aprobarse sucesivamente y por el orden expuesto, no pudiendo pasar el aspirante a examen de

uno de ellos sin aprobar los anteriores. Los restantes pueden aprobarse en cualquier orden.

Los aspirantes formularán sus peticiones de matrícula en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Escuela, extendida con arreglo al modelo que se halle de manifiesto en el tablón de anuncios de dicho Centro, reintegrada con una póliza de 1,50 pesetas.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables, dentro del plazo indicado y horas de diez a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes y dos fotografías tamaño carnet para aquellos señores aspirantes que no hubieran cumplimentado ya este requisito, entregando la Secretaría a cada interesado el correspondiente recibo por los importes satisfechos.

Madrid, 7 de marzo de 1946.—El Director, M. Langreo.—Aprobado, el Director general, Ramón Ferreiro.

**Dirección General de Bellas Artes**

**Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de Profesores Especiales de «Clarinete, Clarinete Bajo, Saxofón y Requinto», del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid**

*Determinando los ejercicios que han de llevar a cabo y la fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal.*

El programa para estas oposiciones contiene los siguientes ejercicios:

1.º Ejecución de una obra impuesta por el Tribunal, que será: «Leyenda, danza y lamento» (Estudio, Op. 72) de Miguel Juste.

2.º Ejecución de dos obras, una por suerte y otra de libre elección, entre un repertorio de tres composiciones presentadas por el opositor, en el instrumento correspondiente.

El Tribunal podrá dispensar de este ejercicio a los opositores cuando la competencia técnica como ejecutantes sea notoria, en cuyo caso exigirá al opositor más amplias y prácticas demostraciones de índole técnica en el ejercicio quinto.

3.º Lectura a primera vista de una obra inédita.

4.º Realización en clausura y en un plazo de siete horas de un trabajo de armonía, para los opositores que no tengan aprobados los cuatro cursos de esta asignatura.

5.º Lección de clase en el respectivo instrumento con un alumno principiante y otro de último curso.

6.º Exposición y defensa oral de un breve comentario por escrito que presentará el opositor para el instrumento correspondiente acerca de su enseñanza y empleo, con señalamiento razonado de su repertorio escolar y artístico.

Los opositores efectuarán su presentación ante el Tribunal a los veinticinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el local del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a las doce horas.

Madrid, 4 de marzo de 1946.—El Presidente, N. Otaño.